

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 0746/23

### AYUNTAMIENTO DE EL OSO

#### A N U N C I O

“En relación con el expediente n.º 6/2023 de relativo a la baja de oficio por caducidad en el Padrón Municipal de Habitantes, relativo a:

MARÍA FERNANDA CRUZ MUÑOZ

MARLING MINJAIL OROZCO LOAYSIGA

A la vista de los siguientes antecedentes:

Documento	Fecha / N.º	Observaciones
Comunicación del INE	1/2023	
Informe de Secretaría	8/2/2023	
Preaviso de Caducidad	8/2/2023	

Según lo establecido en los artículos 16 y 21.1 s) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y en la Resolución de 29 de abril de 2020, de la Subsecretaría, por la que se publica la Resolución de 17 de febrero de 2020, de la Presidencia del Instituto Nacional de Estadística y de la Dirección General de Cooperación Autonómica y Local, por la que se dictan instrucciones técnicas a los Ayuntamientos sobre la gestión del Padrón Municipal,

#### RESUELVO

**Primero.** Declarar la caducidad de la inscripción en el Padrón Municipal de Habitantes de este Municipio, finalizado el plazo para la presentación de solicitud de renovación y seguido el trámite legalmente establecido, del siguiente interesado:

MARÍA FERNANDA CRUZ MUÑOZ

MARLING MINJAIL OROZCO LOAYSIGA

**Segundo.** Siendo la caducidad de la inscripción causa de baja en el Padrón Municipal de Habitantes, por falta de renovación de la inscripción en el transcurso de tiempo establecido, dar de baja al interesado arriba indicado.

**Tercero.** Ante la imposibilidad de notificar personalmente la resolución al cesado publicar anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia junto con los recursos pertinentes.

**Cuarto.** Incluir la presente variación de datos en el fichero de variaciones mensuales que se remite al Instituto Nacional de Estadística, en cumplimiento del artículo 65 del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 1690/1986, de 11 de julio.”



Contra la presente Resolución que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente recurso de reposición potestativo ante el órgano que ha dictado el acto notificado, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Ávila, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

El Oso, 22 de marzo de 2023.

El Secretario, *Helio Delgado Camarillo*.